



La condición social y política del migrante en México

THE SOCIAL CONDITION OF THE MIGRANT IN MÉXICO

DOCTOR JUAN CARLOS GUERRERO FUENTES ¹

DOCTORA BRICIA PATRICIA LUJÁN AGUILAR ²

Resumen. - La migración es un fenómeno natural relacionado con el hombre. Los seres humanos somos inquietos por naturaleza y rara vez deseamos estar en un solo lugar por siempre. Las personas emigran de un lugar a otro por razones diversas y lo de menos sería pensar que lo hacen para satisfacer necesidades personales como: mejores oportunidades laborales, clima más favorable a su salud, estudiar alguna carrera que no se encuentra en su lugar de origen o, simplemente por el gusto de experimentar la vida en otras latitudes. El problema es que, la realidad nos dice otra cosa muy distinta. Las personas emigran de sus lugares de origen no solo por gusto ni por mejores oportunidades laborales o de educación – incluso podríamos decir que hoy por hoy, esas son las razones menores–, sino por la extrema necesidad de hacerlo y no solo el busca de mejores oportunidades de vida, sino para salvaguardar la vida misma. Vemos constantemente a través de los medios de comunicación, cómo las personas

¹ Doctor en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y el Estado, Catedrático de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” desde agosto de 1990, titular de las materias de Obligaciones y Contratos Civiles, academias de las cuales ha sido secretario y presidente, autor de diversos artículos sobre las materias de las cuales es titular, además de Técnica Legislativa y Argumentación Jurídica; maestro certificado en competencias EC0217.01 “Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal”.

² Doctora en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y el Estado, Catedrática de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” titular de las materias de Teoría General del Derecho y Derecho Civil de las Personas y de los Derechos Reales, Maestra certificada en competencias EC0217.01 “Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal”.

emigran de sus lugares de origen huyendo de la guerra, o por las condiciones hostiles generadas por gobiernos opresores o, por la extrema inseguridad y delincuencia incontrolable que se vive en sus lugares de origen que, dicho sea de paso, es lamentablemente el caso de México.

Palabras clave: Migración, Jurista, Fines del Derecho, Deontología Jurídica, Funciones del Estado, Ética y Moral.

Abstract: Migration is a natural phenomenon related to man. Human beings are restless by nature and rarely want to be in one place forever. People emigrate from one place to another for various reasons and the least important thing would be to think that they do it to satisfy personal needs such as: better job opportunities, a climate more favorable to their health, studying a career that is not found in their place of origin or, simply for the pleasure of experiencing life in other latitudes. The problem is that reality tells us something very different. People emigrate from their places of origin not only for pleasure or for better job or educational opportunities – we could even say that today, those are the minor reasons – but because of the extreme need to do so and not only the search for better life opportunities, but to safeguard mass life. We constantly see through the media how people emigrate from their places of origin fleeing war, or from the hostile conditions generated by oppressive governments, or from the extreme insecurity and uncontrollable crime that exists in their places of origin. which, by the way, is unfortunately the case of Mexico.

LAS BONDADES DE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE MÉXICO

La nación mexicana, Estados Unidos Mexicanos o, mejor conocido en el mundo como México, es un país que se encuentra ubicado en el continente americano, en América del Norte, colindando al norte con los Estados Unidos de América, a sur y el oeste con el océano pacífico, al este con el

Golfo de México y el mar Caribe y, al sureste, con Guatemala y Belice. Si tomamos como referencia al eje ecuatorial, México se localiza en el hemisferio norte y está dividido por el Trópico de Cáncer. Respecto del primer meridiano, meridiano cero o meridiano de Greenwich, México se encuentra ubicado en el occidente. “México se localiza en el hemisferio norte. Utilizando estas líneas imaginarias, los límites extremos del país son: al Norte en el paralelo 32° 43’ 06” en la frontera con Estados Unidos de América; al Oeste en el meridiano 118° 27’24” con la isla de Guadalupe en el océano Pacífico; al Sur en el paralelo 14° 32’ 27” con el lugar donde desemboca el río Suchiate de Guatemala y al Este con el meridiano 86° 42’ 36”, en la isla Mujeres”³.

La ubicación geográfica de México favorece a su enorme variedad climática: cálido subhúmedo, seco y semiseco, muy seco o seco desértico, cálido húmedo, templado subhúmedo, templado húmedo y frío; así como también favorece a su amplia biodiversidad: plantas vasculares, mamíferos, aves, reptiles, anfibios, hongos, microorganismos y diversidad genética, etc.; más aún, dicha ubicación geográfica favorece el comercio internacional por su amplia frontera junto a los Estados Unidos. Esta ubicación geográfica aunada a su variedad climática y riqueza natural, además de su amplia frontera con uno de los países más poderosos del mundo, ha hecho de México un país propicio para la migración tanto interna y externa.

Es el ejecutivo federal mexicano quien, dentro de sus funciones y facultades, debe dirigir adecuadamente la política migratoria, sobre todo la política exterior que genere las condiciones idóneas de migración; esto a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Servicio Exterior

³ Consultado en www.cursosinea.conevyt.org.mx/cursos/mexico/contenidos/recursos/revista/1_2.htm#:~:text=Los%20meridianos%20unen%20el%20Polo,oeste%20del%20meridiano%20de%20Greenwich. En fecha 15 de agosto de 2023.

Mexicano, así como la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración y otras dependencia centralizadas, descentralizadas o desconcentradas. El Ejecutivo Federal es el encargado y responsable de la ejecución, dirección y administración de la política exterior, de acuerdo con la fracción X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente, son las siguientes:

. . .

X. “Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

. . . “⁴

México es considerado un país de migrantes. En nuestro país es una realidad el fenómeno migratorio latente y creciente. Tanto la inmigración como la emigración es una constante que hoy por hoy, ha comenzado a generar estragos y que se puede desbordar de manera desmedida si las autoridades correspondientes no focalizan su atención. Es común ver inmigrantes atravesando nuestro país con el afán de llegar al país vecino del

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> en fecha 18 de agosto de 2023

norte, como lo es ver cómo pueblos y comunidades mexicanas se quedan literalmente abandonadas por el fenómeno migratorio, algunos desplazándose a lugares “más seguros” o con mayores oportunidades de vida, pero mucho de ellos emigrando principalmente hacia los Estados Unidos y otras latitudes del mundo.

Dentro del territorio nacional mexicano, es recurrente la movilidad de personas de un pueblo a otro, o de comunidades alejadas a zonas urbanas mayores en busca de mejores condiciones laborales, mejores condiciones de salud, por gusto o, lo que es verdaderamente lamentable, huyendo de las amenazas que representa el crimen organizado en nuestro país y que, por su lejanía, les hace definitivamente vulnerables u presas fáciles. Existen comunidades indígenas en las que, por su alejada ubicación en zonas boscosas o montañosas, es prácticamente imposible tengan acceso a servicios básicos como hospitales, escuelas, comercios, etc.; en algunas de ellas no existe ni un solo médico, ni una escuela, ni una tienda, de modo que, para acceder a estos servicios, deben trasladarse a zonas urbanas mayores haciendo trayectos de hasta un día completo o más: si desean estudiar, al no haber escuelas cerca sino a varios kilómetros de distancia, tienen que trasladarse a pie y en muchos de los casos prefieren mejor no estudiar por lo que ello implica en traslado y gastos que no pueden solventar. Es verdaderamente alarmante cómo muchas comunidades indígenas o pueblos originarios, tienen que desplazarse para acceder a una vida más o menos digna o lo que es peor y lamentable, tener que migrar para preservar la vida propia y de sus familias. Para nadie es desconocida la terrible, latente y creciente ola de inseguridad que padece nuestro país y, hoy por hoy, la migración y movilidad dentro del territorio nacional no solo se da por la carencia de los servicios básicos de salud, educación o comercio, sino por el propio instinto de supervivencia. El fenómeno delictivo hace que las personas se desplacen contra su voluntad, migrando a lugares con una población mayor con la ilusión de encontrar mejores condiciones de vida y

con una idea errónea, creyendo que al ser una población mayor, las posibilidades de ser tocados por la delincuencia son menores, cosa que definitivamente no es así salen huyendo de sus lugares de origen por la enorme oleada de inseguridad que genera la despiadada delincuencia organizada que opera sin tregua contra todo y contra todos quienes no accedan “a colaborar” en cualquier forma en su actividad y objetivos ilícitos, sea en comunidades pequeñas, medianas o grandes urbes, nada los detiene, literalmente, nada los detiene.

La migración de personas al interior del país por razones de salud, educación, discriminación o inseguridad, es altamente preocupante, pero no menos lo es, la emigración de connacionales. Las mismas condiciones laborales, económicas, políticas y de inseguridad en las que se ve obscurecido nuestro país, obliga a que muchos connacionales busquen mejores condiciones de vida más allá de nuestras fronteras, emigrando a otros países, principalmente a los Estados Unidos. Según datos del Instituto Nacional de Migración, existen una población de “11,913,989 mexicanos radicando en el extranjero, de esos casos, 12 millones el 97.79 por ciento se encuentran en los Estados Unidos”⁵, y otros más en países como Canadá, España, Alemania, Reino Unido, Bolivia, Argentina, Países Bajos, Costa Rica, Chile y Panamá, por mencionar algunos.

México es un país ideal como destino, retorno o tránsito de inmigrantes procedentes en su gran mayoría –y como algo paradójico–, de Estados Unidos de Norte América; otros procedentes de Centro y Sudamérica, como Venezuela, Guatemala y Honduras, y, algunos de países como Canadá, España, Francia y Alemania, entre otros. Sin embargo, quienes han utilizado el suelo mexicano como tránsito hacia los Estados

⁵ Instituto Nacional de Migración consultado en <https://www.gob.mx/sre/articulos/sabes-cuantos-mexicanos-viven-en-el-extranjero> en fecha 26 de agosto de 2023.

Unidos en busca del mal llamado “sueño americano”, han encontrado condiciones que distan mucho de los establecido en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales al respecto. Es triste ver a través de los medios de comunicación, como muchos inmigrantes que cruzan por el territorio nacional mexicano, padecen no solo las inclemencias del tiempo y la extorción de la delincuencia organizada, sino también de un trato indigno por parte de las autoridades responsables de garantizarles las condiciones humanas para que lleguen a su destino.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero párrafo cuarto, consagra el derecho de igualdad a nacionales y extranjeros: “Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.”⁶.

México se ha convertido en el puente idóneo para transitar hacia los Estados Unidos, sobre todo para migrantes provenientes de centro y Sudamérica: Honduras, El Salvador, Guatemala y Venezuela, por mencionar algunos de los países de procedencia de migrantes que cruzan por nuestro país. el suelo mexicano y nosotros mismos a través de los medios de comunicación tanto electrónicos como impresos, hemos sido testigos de millones de historias no muy agradables para quienes la padecen, desde personas que huyen de su país por las condiciones hostiles prevaecientes, la opresión de gobiernos inhumanos y la creciente ola delincencial que no da tregua al parecer en ningún rincón del mundo, hasta aquellas personas que van en busca de mejores condiciones de vida, de un trabajo digno y una remuneración económica que les permita

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Óp. Cit. Nota 4.

sobrevivir dignamente. Muy pocos logran hallar las condiciones deseadas, pero la mayoría de quienes logran internarse en su sueño americano, pronto se dan cuenta de la falacia que han vivido, que el sueño americano no existe y que han salido de sus pueblos, muchas veces dejando a familia y seres queridos por algo que no es sino un gran espejismo, la gran mayoría de los migrantes no encuentran lo que buscaban y acaban decepcionados, muchos de ellos teniendo que resignarse a vivir bajo reglas diferentes, leyes extranjeras que ahora son aplicables a ellos, un idioma extraño, personas con diferentes costumbres y más aún, ataques racistas por quienes se consideran seres superiores al resto de la humanidad.

Millones de personas han cruzado nuestro país con la esperanza de cumplir su llamado “sueño americano” que, en realidad es solo un sueño “guajiro”, una fantasía irrealizable o muy poco probable, mal entendido y mal utilizado por la mayoría, pero bien aprovechado por otros que han hecho de la migración el negocio perfecto: desde coyotes y traficantes de personas, autoridades corruptas que han hecho de la migración una fuente ilegal de ingresos por extorciones al realizar trámites, hasta las altas esferas delictivas, reclutando coactivamente a muchos de ellos, adiestrándolos y poniéndolos a disposición para engrosar las filas de los grandes cárteles del crimen.

Es una realidad bien conocida por todos que el Estado Mexicano ha sido rebasado por la delincuencia organizada y que por más esfuerzos que intente hacer, el Estado de Derecho ha fallado y se destruye toda esperanza de volver al sendero de la legalidad. Si el Estado Mexicano no ha sido capaz de proteger a los propios, es ineludible una pregunta: ¿qué puede esperar un extranjero en tierras mexicanas? aunque pregunta retórica, sí muy relevante para la reflexión de quienes pretendan transitar por tierras mexicanas hacia el “sueño americano”, hacia “una mejor vida” o quizás, hacia la muerte, en estas condiciones nunca se sabe.

El apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto –además de establecer la obligación del Estado mexicano de promover la igualdad de oportunidades para los indígenas–, el de eliminar cualquier práctica discriminatoria y cuidar su derecho a migrar a donde consideren mejor para su sobrevivencia en su cultura y creencia:

“Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

...

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

...

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas”⁷.

⁷ Ibidem

No obstante, seguimos siendo testigos a través de los medios de comunicación tanto electrónicos como impresos, del literal calvario que tienen que padecer las personas que, por razones no deseadas en su mayoría, tienen que transitar por el territorio nacional. Es grave la situación que tienen que padecer, pero más grave es, que gran parte de ese calvario, es por el deprimente trato de las autoridades mexicanas, desde funcionarios de primer nivel hasta el gendarme de a pie que presiona, extorsiona y delinque con la ya de por sí precaria situación del migrante.

La fracción VIII del apartado B del artículo 2 de la ley suprema de nuestro país, se consagra la inalienable obligación del Estado mexicano de “Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.”⁸.

Dentro del territorio mexicano, la migración de personas de los pueblos originarios o comunidades indígenas es un fenómeno recurrente. Las precarias condiciones, sociales, laborales y económicas que imperan en dichas comunidades, pero sobre todo la desbocada ola de inseguridad que prevalece y crece a pasos agigantados en todo el territorio nacional y el constante temor de perder no solo patrimonio construido con esfuerzo y sacrificio si no de perder hasta la vida misma, has acrecentado exponencialmente la migración de indígenas de sus lugares de origen a zonas urbanas mayores, con la idea errónea de que, al encontrarse en comunidades más grandes, se perderán entre la multitud y las

⁸ Ibidem

probabilidades de ser afectados por la delincuencia son menores. Nadas más alejado de la realidad: entre más grande sea la comunidad o la zona urbana de que se trate, más grande es la inseguridad, además de otro fenómeno deplorable como la marginación y la discriminación que tienen que padecer solo por buscarse mejores condiciones de vida.

Los preceptos fundamentales consagrados en los artículos 1 y 2 de nuestra Carta Magna son precisos y no dejan lugar a interpretación diversa; sin embargo, cuando un país como el nuestro ha sido rebasado y por mucho por la delincuencia organizada, se esfuma y diluye cualquier posibilidad de protección y seguridad, ni para propios ni ajenos, ni para mexicanos ni para extranjeros. Si bien es cierto que nuestra ley suprema consagra la igualdad en sus derechos humanos y preceptos fundamentales, parece que las organizaciones delincuenciales han comprendido y acatado perfectamente este precepto, pero totalmente distorsionado y usado en el sentido contrario, es decir, la delincuencia organizada en México no distingue si es nacional o extranjero, igual lo asalta, extorsiona, recluta, secuestra o priva de la vida a personas sin distinguir nacionalidad, raza, etnia, color o credo.

Por otra parte, el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de libre tránsito por todo el territorio nacional, mudar del lugar de residencia, así como recibir el asilo a quien así lo requiera: “Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país. Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El

reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.”⁹.

El artículo 11 constitucional consagra el derecho humano de toda persona para entrar en la República Mexicana, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes y, solo en los casos de refugiados y asilo político, deberá hacerse conforme a los tratados internacionales. Dadas las tristes condiciones de inseguridad y delincuencia existentes, palpables y crecientes en nuestro país, las autoridades civiles y militares han implementado una serie de medidas “preventivas” entre las que notoriamente destacan los innumerables retenes de revisión que existen hoy en día en casi todas las vías de comunicación terrestres, mismos que han sido propicios, en muchos casos, y móvil fácil para la extorsión y la corrupción. En cada reten es recurrente que soliciten identificaciones, documentos de circulación vehicular y hasta revisiones arbitrarias no solo a las partes del vehículo de traslado, sino a los objetos personales como maletas, mochilas y bolsos de mano y más aún, a las personas mismas, violando evidentemente el precepto consagrado en este artículo 11 de nuestra Carta Magna; esto tratándose de nacionales, porque si de inmigrantes se trata, vemos con tristeza e impotencia a través de los medios de comunicación, cómo se les retiene en su persona, se les cuestiona arbitrariamente, son objeto de abusos de autoridad y, en muchos de los casos, son extorsionados por las propias autoridades, despojándolos de los ya de por sí precarios recursos con los que cuentan para subsistir durante su trayectoria por suelo mexicano, orillando a que constantemente observemos en los cruceros viales, semáforos y lugares diversos, a esos

⁹ Ibidem

migrantes pidiendo cualquier moneda para solventar sus necesidades más básicas y apremiantes como la de los alimentos.

Los migrantes que transitan por el territorio nacional, muchas veces al ver frustrado el mal llamado sueño americano, sobre todo ahora la modificación en las medidas migratorias impuestas por los Estados Unidos, han optado por quedarse en nuestro país de manera ilegal, y decimos ilegal porque al encontrarse con leyes y reglamentos imprecisos, trámites engorrosos y autoridades perniciosas, prefieren permanecer en la ilegalidad y procurarse una vida más o menos llevadera, pero no tener que regresar a sus lugares de origen de donde salieron muchas veces huyendo por las condiciones hostiles peores.

Por su parte, el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su texto las condiciones de la nacionalidad mexicana: “Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.”¹⁰, catalogando como mexicanos por nacimiento a todos aquellos que nazcan en territorio nacional; a los nacidos en el extranjero hijos de padre o madre mexicana o de ambos, sea por nacimiento por naturalización; los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas de guerra o mercantes; y, serán mexicanos por naturalización, todos aquellos que así la obtengan por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores; por haber contraído matrimonio con persona mexicana que radique en el territorio nacional.

Así también, el título primero, capítulo tercero, en artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, precisa la calidad de personas extranjeras, determinándolas como aquellos no reúnen las cualidades descritas amplia y claramente en el artículo 30 del mismo

¹⁰ Ibidem

ordenamiento legal, lo que no los excluye de los derechos ni les hace sujetos de trato discriminatorio alguno ni mucho menos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no hace distinción en el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas que se encuentren en territorio nacional en calidad de mexicanos, sea cual sea la forma en que han adquirido la nacionalidad –por nacimiento o por naturalización–, o sean persona en calidad de extranjeros. El mismo artículo 33 reitera lo ya dispuesto en el artículo primero de la Carta Magna al señalar que TODOS –nacionales cual sea su condición de mexicanos y extranjeros sin importar su condición migratoria– gozarán de los derechos humanos y garantías que consagradas y reconocidas en esta Constitución.

LEY DE MIGRACIÓN

México cuenta con una Ley de Migración publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de mayo de 2011. Si bien es cierto que esta ley contiene importantes preceptos que garantizan la protección de los derechos humanos de los migrantes, también lo es que, no obstante, sus múltiples reformas registradas desde su inicio de vigencia, no ha podido consolidarse como un ordenamiento jurídico eficaz y, solo por mencionar una de las muestras del poco interés por parte de las autoridades competentes, el reglamento de la Ley de Migración fue aprobado a casi un año después de su inicio de vigencia, concretamente el 28 de septiembre de 2012.

Es evidente el poco interés por parte de las autoridades migratorias mexicanas y del Estado mexicano mismo, el trato inhumano al migrante que vemos recurrentemente lo demuestran y confirman. Aun así, se pone en vigor una normatividad que tiene por objeto establecer una política migratoria adecuada en México, reglas eficaces y pertinentes de acuerdo al

fenómeno migratorio actual, aunque la realidad dista mucho del deber ser consagrado en las normas de la materia.

La Ley de Migración tiene por objeto regular el ingreso, permanencia y salida de todas las personas tanto mexicanas como extranjeras, su paso por nuestro país y su estancia en el territorio nacional. Esta ley tiene sus antecedentes en la Ley General de Población, misma que fue publicada en el año de 1974, resultando para los albores del siglo XXI, definitivamente una ley insuficiente, ineficiente e ineficaz ante el fenómeno migratorio detonado a partir del presente siglo.

La Ley de Migración se compone de 162 artículos organizados en ocho títulos. En su artículo segundo se establecen los principios bajo los cuales debe basarse la política migratoria de México y aplicarse para que no se convierta en una ley etérea:

- Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad;
- Congruencia, garantizando en todo momento la vigencia de los derechos que reclama para sus connacionales en el exterior;
- Enfoque integral acorde con movilidad internacional de personas, que atienda las diversas manifestaciones de migración en México como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes;
- Responsabilidad compartida con los gobiernos de los diversos países;

- Hospitalidad y solidaridad internacional con las personas que necesitan un nuevo lugar de residencia temporal o permanente;
- Facilitar la movilidad internacional de personas, salvaguardando el orden y la seguridad; pugnando por la seguridad pública fronteriza, seguridad regional, combate al crimen organizado y combate al tráfico o secuestro de migrantes;
- Complementariedad de los mercados laborales con los países de la región;
- Equidad entre nacionales y extranjeros, especialmente en lo que respecta a la plena observancia de los derechos humanos, tanto para nacionales como para extranjeros;
- Reconocimiento a los derechos adquiridos.
- Unidad familiar e interés superior de la niña, niño y adolescente;
- Integración social y cultural entre nacionales y extranjeros residentes en el país con base en el multiculturalismo y la libertad de elección y el pleno respeto de las culturas y costumbres de sus comunidades de origen, siempre que no contravengan las leyes del país.
- Facilitar el retorno al territorio nacional y la reinserción social de los emigrantes mexicanos y sus familias, a través de programas interinstitucionales y de reforzar los vínculos entre las comunidades de origen y destino de la emigración mexicana, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional.

- Interés superior de la niña, niño o adolescente y la perspectiva de género.
- Convencionalidad, en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Poder Ejecutivo determinará la política migratoria del país en su parte operativa, para lo cual deberá recoger las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada, tomando en consideración la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad nacional, pública y fronteriza.

EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

En México, la estructura orgánica de la administración pública se compone por órganos centralizados, órganos descentralizados y órganos desconcentrados. El Instituto Nacional de Migración es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación y, es el órgano responsable de aplicar la legislación migratoria vigente: registrar y controlar el flujo migratorio de las entradas de nacionales y extranjeros a nuestro país, así como de facilitar el flujo migratorio.

El Instituto Nacional de Migración, es el órgano responsable de brindar a los extranjeros, las facilidades para que realicen sus trámites legales de migración, así como un ingreso y estancia segura en el territorio nacional, siempre observando de manera irrestricta el cuidado y respeto a los derechos humanos. Para ello, el Instituto Nacional de Migración, debe

proponer, construir e implementar las políticas migratorias con base en los principios de respeto y seguridad de las personas cualquiera que sea su condición, sean migrantes nacionales o extranjeros, en su ingreso, tránsito, permanencia o salida y sin importar su condición migratoria, reconociéndoles en todo momento como sujetos de derecho.

No obstante, el Instituto Nacional de Migración en México tiene la noble misión de garantizar la gestión migratoria, facilitando trámites migratorios, fortaleciendo acciones de control para cuidar y salvaguardar el patrimonio, la integridad física y la vida de todo migrante, la realidad dista mucho del cabal cumplimiento de los preceptos consagrados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en las leyes migratorias correspondientes.

CONCLUSIÓN

Como damos cuenta en las líneas anteriores, la República Mexicana consagra en su Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte dogmática y como precepto fundamental, el derecho humano de la protección del migrante y las condiciones humanas que el Estado debe garantizar a toda persona que se encuentre en territorio nacional; existe ley reglamentaria: la Ley de Migración publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de mayo de 2011; cuenta con el Instituto Nacional de Migración, órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de octubre de 1993. Sin embargo, ni la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como Ley Suprema; ni la Ley de Migración; ni el Instituto Nacional de Migración, han podido dar la protección y garantías de quienes, por razones diversas y obligados por las circunstancias en sus lugares de origen, han tenido que migrar a territorio mexicano. Si bien es cierto que la expedición de las leyes correspondientes como la Ley de

Migración y la Creación del Instituto Nacional de Migración significan importantes avances, debemos insistir sobre la importancia que tiene el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas migrantes consagradas en la Carta Magna de nuestro país, sea cual sea su situación migratoria.

Es lamentable cómo, aun teniendo una constitución garantista de los derechos humanos de todas las personas que se encuentren dentro del territorio mexicano, aun sigamos viendo tanto lamentable suceso en el que se afecta despiadadamente a quienes por razones muchas veces ajenas a su voluntad han tenido que llegar a nuestro país para quedarse, de paso o tránsito hacia otros países como a los Estados Unidos. Seguimos viviendo una total incongruencia en lo que dice nuestra ley suprema, sus leyes complementarias y los fundamentos de creación del Instituto Nacional de Migración y lo que la realidad nos demuestra día con día en este tema. Si bien es cierto que, puede haber ciertas inconsistencias entre lo constitucional y sus leyes secundarias, y más aún entre las Instituciones encargadas de aplicar las leyes correspondientes, lo cierto es que, México vive, lamentablemente, un estado de derecho fallido, una situación de pobreza cada vez más sentida por los mexicanos, pese a los datos que convenientemente los principales actores políticos publicitan a través de medios de comunicación. México vive hoy por hoy una despiadada y sanguinaria guerra, derivada de la cual localidades enteras han tenido que emigrar y ya no solo para buscar mejores condiciones de vida, sino para resguardar la vida misma.

Es urgente que quienes tienen a su cargo la conducción política de México, tomen con seriedad y atiendan urgentemente la grave situación de migración por la que atraviesa el país, que focalicen sus esfuerzos cumpliendo y haciendo cumplir tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como las Leyes secundarias y complementarias que

atiendan consciente y eficientemente la deplorable situación del migrante tanto nacional como extranjero. Es una tarea que le corresponde al Estado mexicano a través de sus poderes creados y constituidos expreso para ello: el legislativo, el ejecutivo y el judicial, sin excepción.

FUENTES CONSULTADAS

Instituto Nacional de Migración consultado en

<https://www.gob.mx/sre/articulos/sabes-cuantos-mexicanos-viven-en-el-extranjero>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultado en

<https://www.inegi.org.mx/>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultada en

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> en fecha 18 de agosto de 2023

Ley de Migración consultada en

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>

